

RESOLUCIÓN No.353 DE 2016
(12 Septiembre 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 0067 de abril 1° de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios logísticos Cundinamarquesa es una Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, cuya misión es desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con la administración de bienes inmuebles públicos y privados, realización de avalúos, gestión predial y ambiental, gerenciamiento de proyectos de construcción, mantenimiento, mejoramiento e interventoría de obras arquitectónicas u obras en altura entre otras.

Que en la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos Cundinamarquesa la contratación que realiza es un mecanismo para proveer bienes y servicios que se requieren para el desarrollo económico y social, lo que hace necesario se tenga una herramienta de consulta que ayude en la toma de decisiones oportunas.

Que de conformidad con el numeral 18.23 del Artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 0067 de 2015, es función del Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios logísticos Cundinamarquesa, expedir actos administrativos en función a la eficiencia, efectividad y el mejoramiento continuo de la empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

Que dentro de las funciones asignadas legalmente al Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios logísticos Cundinamarquesa, se encuentra el velar por el correcto cumplimiento de los supervisores e interventores designados dentro de los contratos y así proteger por esa vía la moralidad administrativa y así tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el "MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA" de los contratos que celebre la entidad para la adquisición de bienes, obras y/o servicio, que recoja de manera coordinada y coherente los principios, procedimientos y características de dicha labor y así mismo que brinde asesoría para su adecuada implementación en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El seguimiento y la evaluación del cumplimiento en la aplicación del presente **MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**, estarán a cargo de la Gerencia de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos Cundinamarquesa.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: El Presente Manual del que trata la presente resolución se divulgará y socializará a través de oficio, mediante el cual les será informada su implementación a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de Septiembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARNULFO ANDRÉS ARIAS QUINTANA
Gerente General EIC

Proyectó – Sandra Milena Aguirre R.
Revisó – Marcela Gómez - Jefe Jurídica.
Aprobó - Edilberto Salazar G. – Subgerente.